No. DE CONTRATO	**SGM-SAMC-1069-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Suministro
CONTRATISTA	INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.
NIT	900.473.515-5
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA ISABEL CORTES LOPEZ**
C.C.	**65.728.565 de Ibagué**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**HASTA $304.200.000**
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, lo primero que acaezca.**

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Cota departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **MARIA ISABEL CORTES LOPEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **65.728.565 de Ibagué**, quien obra en nombre y representación de **INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.,** identificada con el NIT. **900.473.515-5**, y que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual sonutilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con ladefinición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD – PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA"**

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101500	Establecimientos para comer y beber.
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma total de **HASTA TRESCIENTOS CUATRO**

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($304.200.000), incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirecto y contribuciones que se causen.

FORMA DE PAGO.

La ENTIDAD pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio de Cota pagará al contratista el valor total del contrato mediante actas de corte MENSUAL, de acuerdo con el número de raciones entregadas, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago

Adicionalmente, dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato con planillas de registro de entrega de raciones.
- ✓ Certificación expedida por el representante legal de pago de salarios de trabajadores y/o contratistas a su cargo.
- ✓ Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- ✓ Copia del RUT.
- ✓ Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES, ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO. Las partes se obligan a dar cumplimiento cabal e integro a las obligaciones generales y especificas establecidas dentro del estudio previo, pliego de condiciones y demás anexos que hacen parte integral del presente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.

3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.

4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.

5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.

6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.

8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.

9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.

14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.

17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.

19. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.

20. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto el contratista se compromete a cumplir las siguientes actividades

1. Suministrar las raciones de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios de acuerdo con las características de la minuta patrón establecida por la Administración Municipal y demás condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y anexos del proceso.

2. Suministrar las raciones de alimentos en la hora indicada por el supervisor del contrato o quien sea delegado para tales efectos, sin perjuicio que la entidad contratante considere indispensable aclarar o variar las especificaciones o la cantidad de los ítems, en procura de efectuar un adecuado suministro según los requerimientos que susciten. Para los efectos pertinentes el oferente deberá tener en cuenta el horario de disponibilidad de los servicios de los destinatarios del suministro, por lo que el suministro del desayuno puede ser solicitado aproximadamente a partir de las seis (6) de la mañana (6:00 a.m.) y el de la cena hasta las nueve (9:00 p.m.) de la noche.

3. Registrar en las respectivas planillas los suministros entregados diariamente. Para ello, se debe tener un registro separado de las raciones entregadas así: 1. Registro de entrega a Policía al servicio de la seguridad y convivencia de la estación de Policía del Municipio de Cota. 2. Registro de entrega a Fuerza Pública (Ejercito Nacional y demás Fuerza Armada, Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) y Unidad Seccional de Investigación Criminal (SIJIN), entre otros). 3. Registro de entrega a personal privado de la libertad – PPL.

4. Garantizar la disponibilidad del espacio o establecimiento de comercio ofrecido para el presente contrato, así como el personal necesario y suficiente, para el suministro de las raciones que serán consumidas en sitio.

5. Garantizar el servicio de reparto con el personal necesario y suficiente para el suministro de las raciones que serán entregadas en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, entregando cada ración debidamente empacada en envases idóneos para tal fin y que a su vez den cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 001 de 2021 "Por medio del cual se prohíben los plásticos de un solo uso en la contratación pública de la Administración Municipal y entidades descentralizadas del municipio de Cota", por consiguiente, deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos (no se permite el uso de poliestireno expandido – icopor-).

6. Asumir la totalidad de los costos que demanda el transporte de todos los bienes hasta el lugar que indique el supervisor del contrato los cuales debe entregar en perfecto estado para su consumo.

7. Garantizar la idoneidad en la prestación del suministro solicitado cumpliendo con las normas de manipulación, calidad e inocuidad de alimentos de alimentos, así como requisitos higiénicos sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada

8. Entregar los alimentos en estado óptimo de consumo e higiene, y con presentación general del plato debe cumplir con las normas mínimas de colorido y distribución especifica de orden alimenticio y nutricional, para que los alimentos generen un proceso agradable en los beneficiarios y los consuman en su totalidad para lo cual deberá tenerse en cuenta lo requerido en la minuta patrón.

9. Los alimentos se deben preparar y consumir el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados.

10. Los equipos y utensilios de producción deben presentarse en condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería deben ser cambiados por uno nuevo de manera inmediata.

11. El personal operativo deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas, lo cual deberá estar de conformidad al protocolo de bioseguridad establecido para lo cual el personal debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación. Así mismo, este personal deberá contar con el curso y certificado de manipulación de

alimentos, vigente.

12. El proveedor debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.

13. Con relación al servido de los alimentos el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable, así mismo debe limpiar y desinfectar el sitio dispuesto para la preparación de los alimentos antes de iniciar y una vez finalizado el servicio y limpiar posibles desperdicios de las mesas y asientos que se encuentren en el comedor.

14. Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas indicadas por el municipio, por intermedio del supervisor del contrato, en el marco del objeto contractual.

15. El contratante se reserva el derecho de cambiar las raciones que no cumplan con los requisitos de calidad.

16. Para el suministro de la alimentación el contratista deberá cumplir dentro de su establecimiento de comercio, con las especificaciones técnicas requeridas y mantener las condiciones higiénicas y de presentación de su parte interna.

17. El nivel de riesgo y la propiedad del producto serán asumidos por el contratista hasta el momento en que se realice la entrega total del producto a satisfacción de la entidad contratante.

18. El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega total de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto

19. El contratista deberá allegar una vez suscrita el acta de inicio contrato de proveeduría el cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y ser suscrito con pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

20. Garantizar mensualmente que las compras locales sean equivalente mínimo al 30 % del valor de la ejecución del periodo, el cual corresponderá a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, y anexar los soportes requeridos en la forma de pago.

21. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SUMINISTRO

El municipio de Cota Cundinamarca, requiere la siguiente ficha técnica con las características establecidas en la minuta patrón del Anexo No. 01, elaborada por una Nutricionista con matrícula profesional, la cual hace parte del presente estudio previo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Ración No. 1	DESAYUNO	Lácteo, cereal, fruta, proteína	1
Ración No. 2	ALMUERZO	Vegetales, proteínas, cereales, raíces/tubérculos/platanos/fruta	1
Ración No. 3	CENA	Vegetales, proteínas, cereales, raíces/tubérculos/platanos/fruta	1
Ración No. 4	REFRIGERIO	Bebida, pan, vegetales, queso, carne fría, aderezo	1

Para la elaboración de los menús de las raciones de la tabla anterior se debe cumplir con mínimo los valores nutricionales de la siguiente minuta patrón:

MINUTA PATRÓN				
DESAYUNO				
GRUPO DE ALIMENTO	FRECUENCIA DE CONSUMO	PESO BRUTO	PORCIÓN SERVIDA (gramos)	MEDIDA CASERA
Frutas				
Frutas	DIARIO	126 - 166	70-150	1 unidad
Bebida caliente o fría con leche				
Leche			240 (150 ml leche y 90 ml agua+ ingrediente principal)	
Leche de vaca entera líquida	DIARIO	120		1 pocillo
Leche de vaca entera en polvo		15,6		2 cucharadas colmadas
Endulzante natural				
Azúcar	DIARIO	14		1 cucharada
Panela		14		1 trozo pequeño
Misceláneos				
Chocolate con azúcar	DIARIO	14		1/2pastilla
Panela		14		1 trozo pequeño
Cocoa		14		1 cucharadita
Café grano / molido		5		2 cucharadita
Cereal				
Fécula de Maíz con leche	DIARIO	15		1 cucharada
Avena molida		15		1 cucharada
Harina de plátano		15		1 cucharada
Avena en hojuelas		15		1 cucharada
Carnes/huevos/quesos				
Carne de res (cadera, centro de pierna, bola)	DIARIO	40	25	
Pechuga de pollo		50	28	
Huevo		55	Cocido: 50 Revuelto: 48 Frito: 45	1 unidad
Queso doble crema		35	35	1 trozo pequeño
Queso campesino		35		
Queso costeño		35		
Cuajada		35		
Cereales / tubérculo acompañante				
Panes (variedad)	DIARIO	60	60	1 unidad
Arepa blanca, de maíz trillado		60	60	1 unidad
Galleta tipo saltín		24	24	3 unidades
Papa común		110	99	1 unidad mediana
Grasas				
Aceite vegetal	DIARIO	2-5	2-5	1 cucharadita
ALMUERZO Y CENA				

GRUPO DE ALIMENTO			PORCIÓN SERVIDA (gramos)	MEDIDA CASERA
Carnes				
Carnes de res magra Carne de res (Pierna,cadera, lomo, centro de pierna, bola, pecho , cogote, descargue, brazo)	DIARIO	125-150	75 asado / 70 horneado / 65 fritura / 68 hervido	1 porción mediana
Sobrebarriga de res			62 fritura / 60 hervido	1 porción mediana
Pechuga de pollo, sin piel y hueso		134	78 cocido / 66 dorado / 84 frito	1 porción mediana
Pierna de pollo, con piel y hueso		143	80 cocido / 70 dorado / 80 frito	1 porción mediana
Muslo de pollo, con piel y hueso		132	74 cocido / 60 dorado / 76 frito	1 porción mediana
Carne de cerdo		125	70 asado/60 horneado/55 fritura/72 hervido	1 porción mediana
Pescado (mojarra, bagre, tilapia, típicos, otros)		125-150	88 cocido /80 dorado /75 frito	1 porción mediana
Filete de pescado sin hueso		100	80 cocido /75 dorado /70 frito	1 porción mediana
Cereales				
Arroz - Pasta	DIARIO	60	120	1 pocillo grande
Raíces/tubérculos/Plátanos				
Papa Común cruda	DIARIO	125	100 cocido / 90 dorado / 80 frito	1 unidad mediana
Papa Criolla		100		1 unidad grande
Yuca		125		1 astilla
Plátano hartón verde		154		1 trozo pequeño
Plátano hartón maduro				1 trozo mediano / 2 tajadas
Arracacha		125		
Ñame		118		1 trozo mediano
LEGUMINOSAS				
Fríjol, lenteja, arveja, garbanzo	2 veces/semana	60	135	1 pocillo grande
Hortalizas y verduras				
Ensaladas	DIARIO	91-136	80	1 porción grande
Verduras cocidas			80	1 porción grande
Jugo de Fruta				
Fruta	DIARIO	70	250	1 vaso grande
Pulpa		70	250	1 vaso grande
Azúcares				
Azúcar	DIARIO	10 A 12	10g (para frutas con baja acidez); 12g (para frutas ácidas)	1 cucharada colmada / 1 1/ 2 cucharada colmada

Grasas				
Aceite vegetal		5 A 10	5-10	1 cucharadita/ 1 cucharada
REFRIGERIO				
GRUPO DE ALIMENTO			PORCIÓN SERVIDA (gramos)	MEDIDA CASERA
Derivado cereal				
Roscón, pan dulce, galleta de panadería, pan mantequilla, pan queso, mogolla negra, pan coco, pan leche, mojicón, pan pera, pan cuca, pan rollo		60	60	1 unidad mediana
EMPAREDADO Pan (baguette blando, integral o tipo árabe) Vegetales (Tomate milano en rodajas y lechuga en julianas) Queso tajado fresco (tipo mozzarella) Carne Fría (Jamón york de pollo)		70 135 30 25	70 120 30 25	1 unidad
Bebida fría			200 ml	Envase de 200 ml
Bebida Tipo Néctar jugo UHT, leche, leches saborizadas o avena UHT, yogur, kumis		200	200 ml	Envase de 200 ml

Nota 1: Respecto a la minuta patrón se deberá cumplir con lo siguiente:

1. El huevo no se podrá ofrecer tibio, sino en preparaciones como pericos, tortilla o frito.
2. Las carnes y derivados deben ser de textura y consistencia blanda y su preparación debe permitir un consumo fácil y oportuno en los diferentes procesos como son masticación y deglución.
3. Las hortalizas y verduras en sus diferentes presentaciones y preparaciones deben ser frescas y tiernas, agradables a la vista y paladar.
4. La presentación general del plato debe cumplir con las normas mínimas de colorido y distribución especifica de orden alimenticio y nutricional, para que los alimentos generen un proceso agradable en los beneficiarios y los consuman en su totalidad para lo cual deberá tenerse en cuenta lo requerido en la minuta patrón.
5. Los jugos serán de fruta natural de primera calidad.
6. El pollo debe prepararse en forma variada y sin piel, así mismo debe modificarse su preparación.
7. Todas las ensaladas llevarán su aderezo.
8. El tamaño de las porciones debe ser uniforme, resultado de una buena estandarización de ingredientes y utensilios de servido.
9. El suministro debe realizarse de forma balanceada y deberá presentar diferentes alternativas de menú por ración de alimentación (refrigerio, desayuno, almuerzo y cena).
10. Los alimentos deberán ser entregados calientes, servidos de manera individual con sus cubiertos, servilletas, y deberán garantizar todas y cada una de las condiciones de higiene y salubridad.

Nota: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, y en general todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO					
Cantidad	**Cargo para Desempeñar**	**Formación Académica**	**Experiencia profesional general**	**Experiencia profesional Específica**	**Dedicación**
1	Nutricionista	Nutricionista dietista	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Mínimo tres (03) años de experiencia profesional en la ejecución de actividades relacionadas con valoración nutricional y elaboración de Minuta, los cuales pueden estar incluidos dentro de los años de experiencia general.	100 %
1	Coordinador de logística	Ingeniero Industrial o Administrador Industrial con especialización en sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gestión y Control de la Calidad y/o especialización en Control Organizacional y/o especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o especialización que guarde similitud en el pensum académico de las aquí enlistadas.	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años de experiencia en sistemas de control organizacional y de gestión.	100%
1	Tecnólogo gastronomía	Tecnólogo gastronomía y/o arte culinario y/o gestión gastronómica o afines. Debe contar con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente.	Mínimo tres (3) años de experiencia laboral, contados a partir de la fecha de expedición del título.	Mínimo dos (2) años en las actividades relacionadas con el objeto a contratar.	100 %
2	Cocineros	Curso de manipulación de alimentos vigente. Certificado médico de aptitud laboral y osteomuscular. Debe contar con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral.	Mínimo dos (2) años en programas de alimentación con entidades públicas y/o privadas	100 %

CLÁUSULA QUINTA. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo primero que acaezca, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará a los Certificados de Disponibilidad No.

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140054	2024000686	GI0512060050320232521 400540112.3.2.02.02.008	1.3.2.3.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: R.F. Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 150.000.000,00
2024252140055	2024000855	GI0545010070320232521 400550012.3.2.02.02.008	1.2.3.2.06	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: Contribución sobre contratos de obra pública.	$ 154.200.000,00
				TOTAL	$ 304.200.000,00

CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** aguardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de la misma se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes y/o herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad territorial, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo quees aceptado por el contratista, con la firma de este documento.

Lo anterior, sin perjuicio del debido reconocimiento de los Derechos morales del creador o autor.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a laejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

SEGURIDAD SOCIAL. A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista.

CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, deacuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que elContratista cumpla con el objeto del presente Contrato**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

Para interponer multas o sanciones, el municipio deberá agotar los procedimientos legales respectivos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagaral municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecucióndel presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. Entre el MUNICIPIO y ELCONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a presentar, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una garantía única, la cual de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los

perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).

 En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

 En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- ✓ **RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015 este riesgo puede ser amparado con un contrato de seguro: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. De acuerdo a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del presupuesto oficial para la contratación.	Plazo por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo por el término de ejecución del contrato y

		seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Plazo por el término de ejecución del contrato

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el ordenador del gasto, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1 Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.

2 El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

3 El tomador debe ser únicamente el contratista.

4 Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA

5 Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA

6 La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato

PARAGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARAGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuandoel incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a unprocedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, lasPartes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido en su hoja de vida debidamente actualizada.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien ejerza como **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien lo reemplace o haga sus veces.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar losinformes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se

	requieran.
6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del contratista
12	Informar a la secretaria de Gobierno sobre presuntos incumplimientos del contratista.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sancionespecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "…la liquidación a que se refiere el presente artículo noserá obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a lagestión…", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. ESTAMPILLAS: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con el estatuto tributario municipal y de más decretos, acuerdoy Leyes que lo regule.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se realizarán en el municipio de Cota del departamento de Cundinamarca yel domicilio contractual es en el Municipio de Cota/Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso yrecibió de La Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal deinhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad socialintegral.

6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato:

1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución de adjudicación; 7) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.